

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320220019400

En la fecha de hoy 24 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación del proceso. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2022 00194 00**

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante¹, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **Jennifer Michelle Parra Caviedes** contra **Edgar Eduardo Romero Castillo, por pago total de la obligación.**

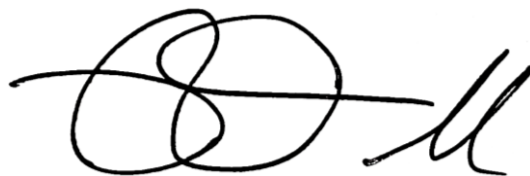
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- No hay lugar a la devolución y/o desglose del título base de la ejecución a la ejecutada, como quiera que la demanda fue presentada mediante medios digitales.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "23TerminaciónProcesoPorPagoTotal".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916ad41d2496653868fa7f82bd586a62ff4159f381bd0ecf69059e15c3677814**

Documento generado en 06/06/2023 02:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>